

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS. Noviembre cinco (05) de dos mil veinte (2020). A despacho de la señora Juez indicándole que mediante auto de fecha 28 de octubre hogaño notificado por estado el 29 siguiente, se tuvo por notificadas por conducta concluyente a las señoras Monica Lineth y Liceth Ximena Soto Noreña, y al tenor del inciso final del artículo 301 del CGP se les puso de presente que el término de tres (03) días contenido en el auto admisorio, comenzaría a correr a partir de la notificación por estado de esa providencia, para los efectos dispuestos en el artículo 402 del mismo código.

El día tres de este mes y año, la parte demandada ejerció su derecho a la defensa y contradicción, contestando dentro del término legal la demanda. En aquel memorial se avizora que el extremo pasivo no se opone a que se realice la diligencia de deslinde y amojonamiento, aportando además un informe técnico sobre la delimitación de los linderos de los predios de ambas partes.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, noviembre cinco (05) de dos mil veinte (2020)

Auto sustanciación:	No. 250
Proceso:	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Radicación:	No. 17-653-40-89-001-2020-00006-00
Demandante:	CONSUELO ROMERO SALAZAR
Demandado:	MÓNICA LINETH SOTO NOREÑA LICETH SOTO NOREÑA

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, y conforme lo dispuesto en el artículo 403 del Código General del Proceso, procede el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de deslinde y amojonamiento dentro del presente asunto, programándose para tal fin el día **JUEVES DOCE (12) DE NOVIEMBRE DEL 2020 A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M).**

Se previene a las partes para que, si aún no lo han hecho, presenten sus títulos a más tardar el día de la diligencia, a la cual deberán concurrir además los peritos (Arles Arce Cardona *-perito parte demandante-* y Juan David Giraldo Ramírez -

perito parte demandada-). Será carga de las partes hacer comparecer a los peritos al lugar de la diligencia el día y hora señalados.

Se advierte que trasladado el personal al lugar en que deba efectuarse la diligencia, allí se recepcionaran las declaraciones de los testigos que las partes presenten o que de oficio se decreten, así mismo, se examinarán los títulos para verificar los linderos que en ellos aparezcan y se oirán a los peritos para señalar la línea divisoria.

En virtud de lo anterior el despacho procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes así:

1. PARTE DEMANDANTE:

A. DOCUMENTALES:

Ténganse en cuenta los siguientes documentos:

- ✓ Escritura Pública No. 469 del 19 de diciembre de 2001 suscrita en la Notaría Única de Salamina, Caldas.
- ✓ Escritura Pública No. 67 del 23 de febrero de 2019 suscrita en la Notaría Única de Salamina, Caldas.
- ✓ Certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 118-16796, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas.
- ✓ Certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 118-10273, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas.
- ✓ Carta Catastral del Instituto Colombiano Agustín Codazzi.
- ✓ Informe pericial de fecha 09 de diciembre de 2019, rendido por el señor Arles Arce Cardona.
- ✓ Impuesto predial del inmueble de propiedad de la demandante.

B. TESTIMONIALES:

Se cita a rendir declaración a las siguientes personas:

- ✓ Jorge Hernán Campuzano (C.c. No. 15.960.420).
- ✓ José Manuel García (C.c. No. 4.558.575).
- ✓ Leonardo Arcila Amaya (C.c. No. 15.960.460).

2. PARTE DEMANDADA:

A. DOCUMENTALES:

Ténganse en cuenta los siguientes documentos:

- ✓ Escritura Pública No. 469 del 19 de diciembre de 2001 suscrita en la Notaría Única de Salamina, Caldas.
- ✓ Escritura Pública No. 67 del 23 de febrero de 2019 suscrita en la Notaría Única de Salamina, Caldas.
- ✓ Informe pericial e informe complementario rendido por Juan David Giraldo Ramírez.
- ✓ Consultas catastrales de ambos predios.
- ✓ Mapa que contiene ambos predios.

Las partes deberán encargarse del desplazamiento del Juzgado hasta el lugar donde se encuentran ubicados los predios objeto de inspección judicial.

NOTIFÍQUESE



MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Estado N° 101

Fecha: Noviembre 06 de 2020

El Secretario: David Felipe Osorio Machetá

Firmado Por:

MARIA LUISA TABORDA GARCIA
JUEZ

**JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SALAMINA-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b83fdb4b1c0134fd888044ea516893e4842cab350b54e39059f813d676b58c3

Documento generado en 05/11/2020 12:15:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>